

ORDEN de 18 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Omnia, S. A. E.»

Ilmo. Señor: Habiendo recaído resolución firme en 6 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Omnia, S. A. E.»; Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, estimando este recurso promovido por la representación de la «Compañía de Seguros Omnia, S. A. E.», debemos anular, como anulamos, por contraria a Derecho, la Resolución del Ministerio de Trabajo de 4 de mayo de 1961, que clasificó al productor Juan Borrás Ferrer como Jefe de negociado, procediendo a reponerle en la de Oficial, que anteriormente venía desempeñando; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés; Pedro F. Valladares; Luis Bermúdez; José Samuel Roberes; José de Olivés (rubricados).»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la entidad «Montepío Humanitario San Daniel para Obreros de Ambos Sexos», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la entidad denominada «Montepío Humanitario San Daniel para Obreros de Ambos Sexos» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 31 de julio de 1945 fué aprobado el Reglamento de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 460;

Que en virtud del acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la entidad denominada «Montepío Humanitario San Daniel para Obreros de Ambos Sexos», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 460 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de abril de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío Humanitario San Daniel para Obreros de Ambos Sexos», Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la entidad «Mutualidad de Enfermeros del Hospital Provincial de Madrid», domiciliada en Madrid.

Vista la documentación remitida por la entidad denominada «Mutualidad de Enfermeros del Hospital Provincial de Madrid», con domicilio social en Madrid, a los efectos de aprobar su disolución y liquidación; y

Habida cuenta de que dicha entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 243, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus órganos de gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación:

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la entidad denominada «Mutualidad de Enfermeros del Hospital Provincial de Madrid»,

con domicilio social en Madrid, y como consecuencia su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de mayo de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Enfermeros del Hospital Provincial de Madrid», Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la entidad «Asociación Benéfica Forestal», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la entidad denominada «Asociación Benéfica Forestal» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de noviembre de 1945 fué aprobado el Reglamento de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 709;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la entidad denominada «Asociación Benéfica Forestal», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 709 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de abril de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Asociación Benéfica Forestal», Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Almería, Guipúzcoa y Palencia por las que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Almería

- 38.841. «San José». Cinabrio. 87. Tijola y Bayarque.
- 38.877. «Viento en Popa». Cobre. 100. Almería.
- 38.880. «Antioquias». Hierro. 318. Oria.
- 38.881. «21 de diciembre». Plomo. 866. Dalías.
- 38.883. «Dos Murcianos». Plomo. 194. Dalías.
- 38.928. «Numancia». Hierro. 60. Cantoira.
- 39.045. «La Familia». Plomo. 50. Nijar.
- 39.046. «Santa Rita de Casia». Hierro. 16. Canjáyar.
- 39.180. «Las Antillas». Plomo. 200. Almería.

Guipúzcoa

Provincia de Navarra

- 2.921. «Arrizuri». Barita. 22. Leiza.
- 2.930. «Santo Domingo». Hierro. 19. Burgul.

Palencia

Provincia de Burgos

- 3.940. «Victoria». Carbón. 100. Urrez.
- 3.613. «Elisa». Carbón. 460. Urrez.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta) en estas Jefaturas de Minas.